



El Gobierno
de la Gente

ACTA DE ADJUDICACIÓN Y FALLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral No. 9 de las Bases de Convocatoria, demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo las 12:00 horas, del día 04 de marzo de 2019, se reúnen en La Sala de Sesiones, los representantes de las personas que participaron en la Licitación Pública Local No. LPL-001-2019, que tiene por objeto la "RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE 5401 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED, EN TODO EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO", así como los representantes de del Comité de Adquisiciones y de la Dirección de Obras Públicas, para llevar a cabo la reunión que tiene por objeto la Resolución de Adjudicación y Fallo.

En el acto de Presentación y Apertura de Propuestas celebrado el día 28 veintiocho de febrero del 2019 a las 10:00 horas en estas mismas oficinas, se reciben dos propuestas siendo las siguientes:

LICITANTE	IMPORTE PROPUESTO (IVA Y FINANCIAMIENTO INCLUIDO)
FORGLIGHTING	\$24,211,121.00
BL LIGHTING	No presentó propuesta alguna.

En este mismo acto, de la revisión cuantitativa a la documentación presentada por los licitantes, se observaron las siguientes observaciones, inconsistencias y/o faltantes de documentación.

Licitante: BL LIGHTING.

Faltante de Documentación:

No presenta los Sigüientes documentos.

- Punto 10e
- Punto 10f
- Punto 10h
- Punto 10i
- Punto 10j
- Punto 10k
- Punto 10l
- Punto 10m
- Punto 10°
- Importe de la Propuesta.

Las propuestas quedaron en poder del Comité de Adquisiciones para su revisión detallada, la cual se llevo a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral No.11 fracción h) de las Bases de Convocatoria, siendo el "Criterio Binario".

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 66.

2. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Así como lo establecido en el numeral No.11 fracción a) de las Bases de Convocatoria, donde se establece lo siguiente:



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) *Sólo se tomará en cuenta para su evaluación la proposición que cumpla con las características y especificaciones técnicas requeridas en las bases de convocatoria.*

En observancia a estas disposiciones y derivado de la no presentación de la totalidad de documentos solicitados en la integración de la propuesta por parte del licitante BL LIGHTING y considerando que las omisiones no permiten la evaluación adecuada de su propuesta, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 59 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 59.

2. *Salvo disposición en contrario, se podrá desechar una propuesta, o determinadas partidas de ésta, cuando de la evaluación de la misma, el licitante correspondiente haya omitido cualquier requisito solicitado en la Convocatoria.*

Así como lo señalado en el artículo 69 numeral 2 del mismo ordenamiento que dice:

Artículo 69.

2. *Se desechará una proposición, cuando no cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; y para el caso de que determinadas partidas de la proposición presentada no cumplan con dichos requisitos, ésta se desechará de forma parcial únicamente por lo que ve a las partidas en que se incumple. Invariablemente, en el fallo deberán exponerse y fundarse las razones que motivan la determinación que se tome.*

De igual manera lo establecido en el numeral 22 fracciones a), e) y p) de las Bases de Convocatoria que señalan:

22. MOTIVOS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES

- a) Si no cumple con todos los requisitos especificados en las bases de convocatoria de esta licitación y sus anexos.
e) Si no se presenta alguno de los documentos solicitados en las bases de convocatoria.
p) Si omite o modifica alguna parte de la información requerida o presenta una proposición que no se ajuste a los requerimientos solicitados.

Derivado de lo anterior, el comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, determina declarar **INSOLVENTE** al licitante **BL LIGHTING DE MÉXICO S.A DE C.V.** por los incumplimientos que han quedado asentados en este documento, por lo que a continuación se relacionan las propuestas que resultan solventes y susceptibles de evaluación, siendo las siguientes:

LICITANTE	IMPORTE REVISADO (IVA incluido)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
FORGLIGHTINGDE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$24.211,121.00	PROPUESTA SOLVENTE

Una vez terminada la evaluación cuantitativa de la propuesta que resulta solvente, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 numeral 1, fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 67.

1. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

- II. *De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo;*

Así como en el punto 11 fracción b) de las Bases de Participación que señala:

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- b) *Se adjudicará al "Licitante" cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de convocatoria y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya obtenido el mejor resultado en la evaluación.*



El H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, a través del Comité de Adquisiciones, emite el siguiente:

FALLO:

Se adjudica el Contrato No. **COMADQ/001/2019**, al Licitante **FORGLIGHTING DE MÉXICO S.A. DE C.V.** para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada: **"RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE 5401 LUMINARIAS CON TECNOLOGIA LED, EN TODO EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO"**, por un importe con I.V.A. incluido de **\$24,211,121.00** (veinticuatro millones, doscientos once mil, ciento veintitún pesos y ocho pesos 00/100 moneda nacional), propuesta que además de resultar solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Participación, las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la propuesta económicamente más conveniente para El H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

El contrato correspondiente deberá ser firmado a las **00:12 horas** del día **08 ocho de marzo de 2019**, en las oficinas de Sindicatura dentro del Palacio municipal de esta Ciudad, ubicadas en la planta alta del número 1, de la calle Juárez, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco, previa presentación de las Garantías de cumplimiento del contrato requerida.

Así mismo, se estima que la fecha de inicio de los trabajos, será el **viernes 08 ocho de marzo de 2019**, con un plazo de ejecución de los mismos de **45 DÍAS NATURALES**.

El presente fallo se emite el **04 cuatro de marzo de 2019** en la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco.

La evaluación de propuestas estuvo a cargo del comité de Adquisiciones y del Arquitecto Ramón Francisco Garate Huerta con cargo de Director de Obras Públicas del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

AUTORIZACIÓN POR LO MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

NOMBRE	FIRMA
C. Cruz Carrillo Solís	
Arquitecto Ramón Francisco Garate Huerta	
L.C.P. Armando García Gutiérrez	
Lic. Eduardo Hernández Magaña	
Ing. Octavio Hernández Ruiz Velasco	
Dora Margarita Villalobos Rubio	
L.C.P. Cruz Vázquez Valadez	
Arquitecto Francisco Javier Rodríguez Núñez	
Dra. Alma Jeaneth Zamora Lugo	
Maestro José Antonio Delgadillo Vázquez	
Miguel Rodríguez Vivanco	
José Francisco Cerda García	
Edgar Murillo Franco	
Jorge Rodríguez Montaña	
Miguel Ángel Vivanco Rodríguez	
Lic. Juan Manuel Vázquez López	

J. Cruz Vazquez
[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]